

3126-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las veintiuno horas con cuarenta y cuatro minutos del dos de septiembre de dos mil veintiuno.

Conformación de estructuras del partido NUESTRO PUEBLO en el cantón ATENAS de la provincia ALAJUELA, en virtud del proceso de transformación de escala de provincial a nacional.

Mediante auto n.º 2107-DRPP-2021 del veinte de julio de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido Nuestro Pueblo que con respecto a la estructura designada en el cantón ATENAS de la provincia ALAJUELA, no era posible acreditar el nombramiento del señor Amancio Rojas Sánchez, cédula de identidad n.º 202090362, como tesorero propietario y delegado territorial propietario en virtud de que fue nombrado en ausencia y la carta de aceptación aportada no cumplía con los requisitos legales establecidos.

Asimismo, se le hizo ver que se denegaba la designación de Lilliana Avendaño Rojas, cédula de identidad n.º 401700223, como fiscal suplente, ya que de acuerdo con la información consignada en el Sistema Integrado de Información Civil - Electoral (SINCE), la señora Avendaño Rojas se encontraba inscrita en San Antonio de Barranca, Naranjo, Alajuela; razón por la cual, no cumplía el requisito de inscripción electoral dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones en resolución n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

El día ocho de agosto de dos mil veintiuno, el partido Nuestro Pueblo celebró una nueva cantonal de Atenas, provincia de Alajuela y, siendo que no fue fiscalizada por el Tribunal Supremo de Elecciones, en fecha once de agosto de dos mil veintiuno la agrupación presentó el acta de la asamblea cantonal de marras. No obstante, en virtud de carecer de algunas formalidades, mediante auto n.º 2652-DRPP-2021 del dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, se le previno al partido político para que presentara nuevamente el acta.

De acuerdo con lo anterior, en fecha diecinueve de agosto de dos mil veintiuno la agrupación política presentó ante la ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, entre otras, el acta de la asamblea cantonal de marras con las formalidades exigidas.

En virtud de lo expuesto, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN ATENAS**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
204770786	LUIS GERARDO ROJAS CALDERON	PRESIDENTE PROPIETARIO
501610339	JOSEFA ADELINA LOPEZ ESQUIVEL	SECRETARIO PROPIETARIO
202090362	AMANCIO ROJAS SANCHEZ	TESORERO PROPIETARIO
203350625	LUZMILDA SUAREZ LOBO	PRESIDENTE SUPLENTE
206950545	FRANCISCO JAVIER CALDERON SUAREZ	SECRETARIO SUPLENTE
206990555	CINTHYA MARIA VARGAS MORA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
207060788	MARCOS VINICIO ZUMBADO GONZALEZ	FISCAL PROPIETARIO
114460358	SUGEY PRISCILLA CASTILLO RODRIGUEZ	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
206990555	CINTHYA MARIA VARGAS MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
501610339	JOSEFA ADELINA LOPEZ ESQUIVEL	TERRITORIAL PROPIETARIO
204770786	LUIS GERARDO ROJAS CALDERON	TERRITORIAL PROPIETARIO
203350625	LUZMILDA SUAREZ LOBO	TERRITORIAL PROPIETARIO
202090362	AMANCIO ROJAS SANCHEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

De previo a la celebración de la asamblea provincial, se deberán completar todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento de cita.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez
Jefa**

MCV/mch/avh/sba

C.: Expediente n.º 260-2018, partido Nuestro Pueblo

Ref., No.: 15212/ 15620/ 16887, 16145-2021